

Acuerdo de la Mesa de 14 de diciembre de 2020

Decimotercera modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1).

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 propone, oído previamente el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una nueva modificación, la decimotercera, del Plan para adaptarlo a la situación actual de la pandemia en lo que tiene que ver con el servicio de cafetería, hasta ahora suspendido por estarlo la hostelería en Asturias y que, ahora que se ha levantado esta suspensión, aunque con restricciones, cabe reanudar respetándolas.

Aunque la propuesta de modificación es sólo parcial, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta decimotercera modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan.

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Las sesiones y reuniones de los órganos parlamentarios y grupos de trabajo serán telemáticas, a excepción de las sesiones del Pleno y de las Comisiones, que serán presenciales.

2. En las sesiones plenarias, una vez comprobada la existencia del quórum de constitución, podrán permanecer en el Hemiciclo, además de los miembros del Consejo de Gobierno que deban intervenir en la mañana del martes y del Presidente del Consejo de Gobierno en la mañana del miércoles, los Diputados con arreglo a la siguiente distribución: Grupo Parlamentario Vox, dos Diputados; Grupo Parlamentario Foro Asturias, dos Diputados; Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, dos Diputados; Grupo Parlamentario Podemos Asturias, tres Diputados; Grupo Parlamentario Ciudadanos, tres Diputados; Grupo Parlamentario Popular, cuatro Diputados la mañana del martes y cinco la mañana del miércoles, y Grupo Parlamentario Socialista, cuatro Diputados la mañana del martes y seis la mañana del miércoles. En las sesiones de Comisión, una vez comprobada la existencia de quórum de constitución, se procurará la menor presencia física posible de sus miembros.

3. En las sesiones presenciales, tanto de Pleno como de Comisión, se deberá mantener una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros; el uso de mascarilla será preceptivo incluso cuando esa distancia se pueda mantener, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten

alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

4. Las intervenciones en el Pleno y las Comisiones tendrán lugar desde el escaño.

5. Las votaciones en el Pleno y en las Comisiones tendrán lugar una vez se hayan debatido todos los asuntos del orden del día, con voto telemático, salvo para los Diputados que, en número reducido según lo dispuesto en el apartado 2, estén presentes.

6. Continuará suspendida la asistencia de público a las sesiones de Pleno y Comisiones.

7. No podrán tener lugar visitas de terceros a las dependencias del Palacio de la Junta General, incluidas las reuniones y encuentros con terceros por parte de Diputados o Grupos Parlamentarios. Quedan exceptuados los medios de comunicación.

8. El servicio de cafetería contratado por la Junta General se prestará respetando las siguientes condiciones:

a) No está permitido el consumo en la barra.

b) Se realizará el consumo sentado en mesa. Deberá hacerse uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo y se evitará comer del mismo plato.

c) En cada mesa se restringirá la presencia a 4 personas como máximo.

d) La distancia de seguridad entre silla y silla de diferentes mesas será de un mínimo de 2 metros.

e) Se realizará un cumplimiento estricto de la normativa relativa a la ventilación y climatización garantizando la ventilación mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.

Tercero. Medidas organizativas en materia de personal.

1. El personal podrá acogerse a la modalidad de trabajo no presencial siempre que el contenido funcional del puesto de trabajo sea compatible con esta modalidad de prestación de servicios, quede garantizada la satisfacción de las necesidades de la Junta General y dentro, en todo caso, de las disponibilidades y capacidades del sistema informático de la Cámara.

2. El trabajo no presencial se realizará mediante la fórmula del trabajo a distancia de acuerdo con los turnos que, a la vista de las solicitudes recibidas, se establezcan por los respectivos responsables de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara correspondiente y que serán comunicados al Letrado Mayor para su autorización, siendo los turnos, por defecto, por semanas completas.

3. La prestación de servicios mediante trabajo no presencial es compatible con la puntual prestación de servicios presenciales, a solicitud del empleado o siempre que sea necesario por razones vinculadas con el adecuado funcionamiento del servicio, a requerimiento las jefaturas de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la

Mesa de la Cámara.

4. Habrá flexibilidad horaria entre las 7:30 y las 22:00 horas, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio. El personal que realice trabajo a distancia deberá comunicar previamente su jornada de trabajo, así como cualquier incidencia que pueda afectar a la parte fija de la misma.

5. En caso de imposibilidad de mantenimiento de la modalidad de trabajo a distancia en la totalidad de una unidad, gozará de prioridad en esa modalidad y por este orden de prelación:

1º.- El personal que pertenezca a colectivos especialmente sensibles (diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y a los mayores de sesenta años).

2º.- El personal con necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Los afectados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo y sobre la insuficiencia, en tales casos, de la flexibilidad horaria.

6. El empleado que deba permanecer en confinamiento domiciliario y no pueda realizar trabajo a distancia deberá solicitar la baja por incapacidad laboral.

Cuarto. Medidas preventivas

1. Se aplicarán las medidas preventivas recogidas en la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, publicitado a través de la intranet y el Portal de Transparencia de la Junta General.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se observarán, en todo caso, las siguientes prescripciones:

a) Se deberá mantener una distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 1,5 metros. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.

b) Estarán disponibles mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico, así como termómetros digitales sin contacto.

c) En los puestos de trabajo o equivalentes será obligatorio el uso de mascarilla aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros o se disponga de mamparas de separación, salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Si se dispone de despacho individual, no será obligatorio el uso de la mascarilla mientras que su ocupante no esté acompañado.

d) Se realizará el control horario a través del fichaje solo a la entrada y la salida. No se ficharán las incidencias para evitar pulsar botones

e) De no ser imprescindible, no se utilizarán los ascensores. Si fuese imprescindible, se limitará a un único ocupante o a dos como máximo, y en todo caso se usará mascarilla salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

f) Los sistemas de calefacción y de climatización de los edificios de la Junta General operarán de acuerdo con las condiciones del informe emitido al respecto por la empresa mantenedora de los mismos, que tiene en cuenta entre otras características, las necesidades de ventilación de los espacios de trabajo con objeto de minimizar los riesgos asociados a la transmisión aérea del COVID-19. En todos los espacios con ventanas operativas se procederá a la ventilación natural durante 10 minutos cada dos horas, dejando entre las distintas actividades que se realicen en una misma dependencia un intervalo de al menos 15 minutos para ventilación natural y limpieza.

g) Los desplazamientos en el vehículo del Presidente se realizarán, con carácter general, con un único ocupante además del conductor. En los casos de necesidad de desplazamiento de más de dos personas en el vehículo, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, todas deben llevar mascarillas salvo presentación de una declaración responsable de estar exento de su uso con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Se dispondrá de solución hidroalcohólica antiséptica en el vehículo. Será necesario efectuar la limpieza y desinfección del vehículo tras su uso.

h) En el acceso a los edificios de la Junta General, tránsito y espacios comunes, debe respetarse la distancia mínima de 1,5 metros y el uso de la mascarilla, habilitando e indicando una vía de entrada y otra de salida donde sea posible. Se ponen a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de los edificios. Para las personas exentas de la obligación de usar mascarilla con arreglo a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, será precisa la previa presentación de una declaración responsable de estar exento con arreglo a dicho precepto.

i) Salvo que sea imprescindible para atender las necesidades de la Cámara, los Ujieres tendrán asignado un puesto fijo. Se les dotará de auriculares para evitar compartir teléfonos. Solo será obligado el uniforme cuando deban asistir a las sesiones parlamentarias presenciales, en cuyo caso, utilizarán el vestuario de uno en uno y siempre con mascarilla.

j) El uso de los fondos del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo queda limitado a Diputados y personal de la Cámara. Las consultas al Servicio se harán, salvo excepción motivada, por correo electrónico o por teléfono. La Sala de Lectura del Palacio estará atendida de modo presencial desde las doce hasta las catorce horas. Fuera de ese periodo, la Sala de Lectura no podrá ser utilizada, salvo con asistencia de personal del Servicio si fuera necesario y así se demandara. Los libros y demás fondos serán recogidos, colocados y entregados por el personal del Servicio y, en su caso, se someterán a los cuidados precisos para garantizar la seguridad de los

usuarios.

k) Las empresas que presten servicios en los edificios de la Junta General deben cumplir con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias y las estipulaciones del presente Plan.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

1. Si algún miembro o empleado de la Cámara empezara a tener síntomas compatibles con el COVID-19, encontrándose en dependencias de la Junta General, lo comunicará de inmediato a la Secretaría General y contactará también de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública.

2. Los miembros o empleados de la Cámara que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 antes de acudir a dependencias de la Junta General o estén en aislamiento domiciliario por indicación de las autoridades sanitarias deberán comunicarlo a la Secretaría General y, en el primer caso, contactar con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública; permanecerán en su domicilio y en ningún caso acudirán a los edificios de la Junta General, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus-19, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas sanitarias y de higiene.

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos

desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y en ningún caso se prolongarán una vez se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria según lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará al personal y a los Diputados en la dirección de correo electrónico corporativo.